

Sociedad Anónima», de un inmueble sito en Madrid, Ciudad Pegaso, plaza Mayor, que linda: Por su frente, zona verde, que mira a la plaza Mayor; al Oeste o espalda, Avenida Quinta; por la izquierda o entrando, con zona verde, y por la derecha, con zona verde, con una superficie de mil cuarenta y dos coma noventa y ocho metros cuadrados.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

1678

DECRETO 3688/1974, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salt (Gerona) de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Salt (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Salt (Gerona) de una parcela de terreno de doce mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, con vial; al Sur, con riera Masana; al Este, con Francisco Coll, y al Oeste, con camino de Sitjar.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

1679

DECRETO 3689/1974, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid) de un inmueble de 14.325 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de catorce mil trescientos veinticinco metros cuadrados, sito en su

término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid) de un solar de catorce mil trescientos veinticinco metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, polígono de «Zarzaquemada», que linda: Al Norte, con la parcela número treinta y dos; al Sur, con parcela destinada a Ambulatorio; al Este, con la avenida del Almirante Carrero Blanco; al Oeste, con la calle de la Alpujarra y centro de Enseñanza Primaria. La finca objeto de donación se segregará de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil novecientos veinticuatro, folio ciento sesenta y ocho, finca veinte mil cuarenta y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

1680

DECRETO 3690/1974, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcudia de Crespins (Valencia) de un inmueble de 506 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Alcudia de Crespins (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcudia de Crespins (Valencia) de una parcela de terreno de quinientos seis metros cuadrados de superficie, con los linderos siguientes: Al Norte, con la plaza de José Antonio, que es la de su situación; al Sur, con calzada de la propia plaza, prolongación calle de Colón; al Oeste, con calzada de la propia plaza e iniciación de las calles de Cervantes y Falangista Argente, y al Este, con la propia plaza y prolongación de la calle Colón.

El inmueble donado, sito en el término municipal del donante, se destinará a la construcción de un Biblioteca pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo se-

ñor Delegado de Hacienda de Valencia o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

1681

DECRETO 3691/1974, de 19 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz de un inmueble de 772,22 metros cuadrados, sito en la avenida del Teniente General Rodrigo, esquina a la de José Antonio, de Badajoz, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos setenta y dos coma veintidós metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento y la Diputación de Badajoz de un inmueble sito en la avenida del Teniente General Rodrigo, esquina a la de José Antonio, de Badajoz, con una superficie de setecientos setenta y dos coma veintidós metros cuadrados, que linda: Por el Este, con la avenida del General Rodrigo; por el Oeste, con edificios particulares; por el Sur, con edificios particulares, y por el Norte, con la avenida de José Antonio.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

1682

DECRETO 3692/1974, de 19 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) un inmueble de 2.153 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) un inmueble de dos mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados, sito en dicho término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto C de la Ley treinta y cinco mil novecientos setenta y dos, de veintidós de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y tres, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en trescientas veintidós mil novecientas cincuenta pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto C de la Ley treinta y cinco mil novecientos setenta y dos, de veintidós de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y tres, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de trescientas veintidós mil novecientas cincuenta pesetas.

«Parcela de terreno rústico, en el término municipal de Ronda (Málaga), situada en el paraje denominado «El Fuerte», al lado derecho y frente a los kilómetros setenta y uno/ciento setenta y cuatro y setenta y uno/doscientos setenta y ocho de la línea de Bobadilla a Algeciras. Su superficie es de dos mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados y presenta forma trapezoidal, con los siguientes linderos: Norte, RENFE; Sur, Instituto de Enseñanza Media; Este, Ayuntamiento de Ronda, y Oeste, Instituto de Enseñanza Media». Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos cincuenta y seis del archivo, libro ciento sesenta y tres de Ronda, folio doscientos cuarenta y cinco, finca diez mil cuatrocientas ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobadas por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

1683

DECRETO 3693/1974, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Bierge (Huesca), paraje «Betue», en favor de su ocupante.

Don Manuel Bellosta Puértolas ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Bierge (Huesca), paraje «Betue», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de quince mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Bellosta Puértolas, con domicilio en el término municipal de Bierge (Huesca), calle Traviesa, sin número, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Bierge (Huesca), paraje «Betue», con una superficie de ochenta áreas sesenta y una centiáreas y los linderos siguientes:

Norte, Toribia Sampietro Lorient; Sur, Agapito Oliveras Lascort; Este, Antonio Casas Bellosta, y Oeste, Toribia Sampietro Lorient. Parcela número doscientas siete del polígono número cuatro, del término municipal de Bierge (Huesca), paraje «Betue». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña, al tomo trescientos cincuenta y siete, libro ocho, folio treinta y nueve, finca mil setenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de quince mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA